MODIFICACION 01: ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No 231-2025

CONTRATO No	**231-2025**
FECHA CONTRATO:	VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL 2025.
FECHA DE INICIO:	VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2025.
FECHA ADICIONAL Nº 1:	VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DEL 2025.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATEQUE
NIT	800.013.683-9.
REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO C.C 80.871.562 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA	ORGANIZACIÓN INNOVAR E&F S.A.S
NIT O CC No.:	NIT. 900.384.486-8
REPRESENTATE LEGAL:	JOSE ARQUIMEDEZ GOMEZ ACOSTA. CC. 4.118.595 DE FIRAVITOBA.
OBJETO	"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DECORACION DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2025 EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACA".
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.
PRORROGA No. 01	N/A
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2025.
VALOR INICIAL:	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 129.999.000,00)
VALOR ADICIONAL 01:	TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 32.844.000,00) M/CTE
VALOR TOTAL CONTRATADO:	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($162.843.000) MCTE

Entre los suscritos a saber **DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO**, mayor de edad identificado con c.c. No 80.871.562 expedida en Bogotá posesionado mediante Acta No. 16 del libro de actas que se lleva en la Notaría única del Círculo de Guateque, con funciones a partir del 01 de enero de 2024, facultado mediante para celebrar contratos y convenios mediante la normatividad vigente, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Guateque, con NIT 800.013.683-9, y en atención a lo consagrado en al artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra ORGANIZACIÓN INNOVAR E&F S.A.S identificado con NIT. 900.384.486-8**, JOSE ARQUIMEDEZ GOMEZ ACOSTA. CC. 4.118.595 DE FIRAVITOBA.** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Adicional 01 al contrato de SUMINISTROS No. 231-2025 , que se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución que las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2. Que el Municipio adelanto el CONTRATO DE SUMINISTRO No. **231-2025**, cuyo objeto es:

"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DECORACION DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2025 EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACA". 3. Que el día 25 de noviembre de 2025 de la presente anualidad se suscribió acta de Inicio del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 231-2025, suscrita por el contratista ORGANIZACIÓN INNOVAR E&F S.A.S, con NIT. 900.384.486-8 representada legalmente por JOSE ARQUIMEDEZ GOMEZ ACOSTA., identificado con cédula de ciudadanía número CC. 4.118.595 DE FIRAVITOBA actuando en su propio nombre quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA. 4. Que el día 24 de diciembre de la presente anualidad se suscribió acta de adición Nº 1 al contrato de suministro No. 231-2025 ya que se requería seguir ininterrumpidamente con el suministro de figuras para el alumbrado navideño. 5. Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la ley 80 de 1993. 6. Que la Adición No 1 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. **231-2025**, es necesario ya que se requiere mejorar los espacios públicos del Municipio con el fin dar cumplimiento de los fines esenciales de la entidad establecidos en la Constitución Política de Colombia y de las competencias asignadas en materia de administración del espacio público, promoción del bienestar social y fortalecimiento de la convivencia ciudadana. 7. Que, el alumbrado navideño y los elementos decorativos no solo embellecen el espacio público, sino que también generan un atractivo significativo para residentes y visitantes. La iluminación festiva se ha convertido en un ícono de celebración que invita a las familias a participar en actividades culturales y recreativas, fortaleciendo el sentido de comunidad y pertenencia, con la adición se cumple el objetivo de la decoración y embellecimiento completa de más espacios públicos de municipio. 8. Que, la llegada de la época navideña resulta de gran importancia para la reactivación económica, el desarrollo de actividades capaces de motivar dinámicas en las que el ciudadano se apropie culturalmente de sus prácticas y lograr fortalecer el tejido social que se entreteje dentro de ellos, por lo cual surge la necesidad de adicionar en recursos el respectivo servicio con el fin de iluminar mediante figuras navideñas más sitios públicos del municipio de Guateque Boyacá. 9. Que, una de las tradiciones en el municipio de Guateque es la instalación del alumbrado navideño, con lo cual se busca que, en una de las épocas más festivas, se tenga la oportunidad para que los niños, niñas, jóvenes, adultos disfruten y vivan esta fiesta decembrina, recorriendo sus calles, senderos, parque principal y los sitios más tradicionales, buscando integración familiar y extasiarse con los colores, motivos y figuras de una de las principales atracciones en la época de fin de año, la adición en recursos garantiza más espacios iluminados con el fin de que la llegada de más turistas y visitantes a nuestro municipio se sienta agradable y genere reactivación económica en los diferentes sectores económicos del municipio. 10. Que, adicionalmente, se hace necesaria la Adición No. 1 al Contrato de Suministro No. 231-2025 con el fin de cubrir mayores áreas de espacio público con alumbrado y ornamentación navideña, en atención a la masiva participación de la comunidad en las celebraciones decembrinas y de aguinaldos realizadas en el municipio. La instalación de adornos, figuras y estructuras luminosas no solo fortalece la apropiación ciudadana del espacio público, sino que también contribuye a su ordenamiento, evitando su ocupación indebida por actividades comerciales que no cuentan con los respectivos permisos de funcionamiento, garantizando así el uso adecuado, seguro y organizado de dichos espacios durante la temporada navideña. 11. Que conforme lo establece los principios de la función administrativa y publica, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y articulo 3 de la ley 1437 de 2011 y articulo 26 de la ley 80 de 1993, la entidad territorial debe encaminar acciones administrativas tendientes a que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de esa manera satisfaga la necesidad planteada. 12. Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, en el artículo 40 parágrafo, señala los contratos no podrán adicionarse en más de un 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV; las presentes adiciones están por un valor inferior al 25.2 % del valor total del contrato inicial. 13. Que el supervisor del contrato con autorización del alcalde municipal y con el consentimiento del contratista acuerdan adicionar por segunda vez el CONTRATO DE SUMINISTRO No. **231-2025**, en valor, razón por la cual se solicita a la secretaria de hacienda expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal por un valor de: TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 32.844.000,00) M/CTE 14. Que para respaldar el presente compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal N° CDP No. 2025000645 de fecha 24 de diciembre de 2025. 15. Que con base en las anteriores consideraciones las partes de común acuerdo establecen adicionar en valor el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 231-

2025, cuyo objeto es: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DECORACION DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2025 EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACA". 16. El artículo 209 de la constitución política de Colombia, establece lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Bajo este mandato constitucional es menester resaltar que la función administrativa retribuye las necesidades de la población soportándolo en los principios de la función administrativa, que con base en las anteriores consideraciones las partes de común acuerdo establecen adicionar en valor el **CONTRATO DE SUMINISTRO No.** 231-2025**,** cuyo objeto es: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DECORACION DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2025 EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACA,** por lo anteriormente expuesto se procede a adelantar el presente adicional 01 que se regirá por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes y además por las normas relacionadas con el asunto y enmarcándose dentro de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-: MODIFICACION CLAUSULA SEXTA - ADICIÓN:** modificar y Adicionar recursos al contrato de SUMINISTROS No. 231-2025, hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 32.844.000,00) M/CTE *Parágrafo***: El valor total del contrato se fija en la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($162.843.000) MCTE** y según las siguientes obligaciones técnicas

ITEM	CANTIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro, montaje y desmonte de flores tridimensionales 1.5m de altura con profundidad proporcional a su figura, elaborada en estructura metálica (tubo 3/4" cl.20)(varilla 3/8" corrugada) (grafil 6.5mm), pintada con pintura aerostática resistente a la intemperie, bordeada en manguera led de 2 vías, y con relleno de tela flexi light acompañadas de luz led lineal 110V, entre cálida y blanca led	23	$ 1,200,000.00	$ 27,600,000.00
SUB-TOTAL				$ 27,600,000.00
IVA				$ 5,244,000.00
TOTAL				$ 32,844,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA. -**PRORROGA:** el contrato de SUMINISTROS 231-2025 tiene un término hasta el 30 de Diciembre de 2025 plazo de ejecución según acta de inicio por lo que no aplica prorroga **CLAÚSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** hace constar que para los pagos que se generan con ocasión de la presente adición se cancelará al **CONTRATISTA** con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal No.2025000645 del día 24 de diciembre 2025**. CLÁUSULA CUARTA. GARANTIAS El** contratista deberá ampliar las coberturas de las garantías inicialmente constituidas **CLAUSULA QUINTA - PERMANENCIA:** Las demás cláusulas y anexos del contrato principal no sufren ninguna modificación, en consecuencia, permanecen vigentes, y cobijan la presente adición.

Se firma la presente adición, una vez leído y aprobado por las partes, en Guateque a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTROS 231-2025, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.